RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 742

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA CALERA R/L HANS WILHELM SCHLEGEL DAWLEY.

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 9 de 1989, Código Civil, Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la **CONTRATACION DIRECTA.**

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION** cuando proceda el uso de la modalidad de selección mediante contratación directa, salvo las excepciones contempladas en el artículo aquí señalado, como son los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; la contratación de empréstitos y los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

Que de acuerdo a los estudios de necesidad y conveniencia y demás estudios previos elaborados por la dependencia donde surge la necesidad, se puede evidenciar de acuerdo al objeto del mismo, que la causal de contratación directa invocada es la contemplada en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2200 del Código Civil.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la anterior causal de contratación directa no se encuentra contemplada dentro de las excepciones contenidas en el último inciso del **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,** se considera necesario y procedente expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa mediante la causal antes referida.

La Secretaria General y de Gobierno, elaboró, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar un CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA CALERA R/L HANS WILHELM SCHLEGEL DAWLEY.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

Que a través del Plan de Desarrollo "Juntos a Reconstruir La Calera 2020-2023", se propone materializar estos propósitos, mediante cinco ejes estratégicos dirigidos al buen gobierno, el desarrollo humano integral, la seguridad y soberanía alimentaria, el desarrollo económico sustentable y el desarrollo territorial sostenible, de los que se desprenden programas y proyectos, tendientes a recuperar las condiciones del municipio para el sostenimiento de la vida, tanto de los habitantes ancestrales, como de los que llegan permanentemente, dentro de una dinámica de resiliencia del territorio.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 742

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad y sobre todo su seguridad.

Que la Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares; y así mismo el artículo 2 la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia crea una estructura bomberil a nivel nacional, departamental y distrital, con funciones específicas" establece "La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales sus departamentos ejercen funciones de coordinación; de complementariedad de la acción de los distritos y municipios de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación de servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos a sí mismo es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios".

Que, por su parte, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 en su artículo 10 reza: "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres".

Que a través de Contrato Interadministrativo de Comodato SG-CDCTI-715-2023 el Departamento de Cundinamarca entregó al Municipio de La Calera en título de comodato o préstamo de uso un vehículo de intervención rápida para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad coadyubando con la mitigación de los posibles riesgos que se puedan presentar en el Municipio de La Calera.

Que el vehículo de intervención rápida que se pretende entregar en Comodato adicionalmente cuenta con una BOMBA CONTRA INCENDIO INDEPENDIENTE Y EN CARROCERIA con las siguientes especificaciones: (BOMBA MEGAPRESS 200 - VILPIN, con motor BRIGGS & STRATTON a gasolina de 4 tiempos con potencia de 14 hp, refrigeración del motor por aire, con arranque manual, caudal de 11 galones/minuto, presión de trabajo 100 bar, Manómetro indicador de presión, dispositivo de encendido con llave, sistema de mezcla de espuma de 0 al 16%, carretel de manguera de 60 metros, con una (1) boquilla chorro-niebla, espuma, pistola con mango ergonómico, válvula de control, tanque de agua ergonómico forma T con capacidad de 450L con deposito para espuma de 35L. * Las características del vehículo son las siguientes:

MARCA	CHEVROLET
PLACA	KPP-758
LINEA	COLORADO LS CC AC 2.8. 4P 4X4 TM
MODELO	2023
COLOR	BLANCO NIEBLA
CILINDRADA	2.776
SERVICIO	OFICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 142

CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON DIESEL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CANTIDAD	5
NUMERO DE MOTOR	LWNF222221122
NUMERO DE SERIE/SHASIS/VIN	9BG148DK0PC418173
SOAT	VIGENTE HASTA EL 31/01/2024
TECNOMECÁNICA	NO REQUIERE FECHA DE MANIFESTO 16/11/2022

Que la Circular 005 de 2013 emanada por el Ministerio del Interior se establece la importancia de implementar los mecanismos del servicio Bomberil para garantizar la prestación eficiente, oportuna y de apoyo al sistema general de riesgo de toda la población civil que se vea afectada por contingencias, calamidades y desastres.

Que así mismo, mediante Resolución Departamental Nro. 10000025 de fecha 21 de julio de 2003, se reconoce la personería jurídica a una asociación cívica, sin ánimo de lucro, denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA".

Que, por lo anterior, se hizo necesario contratar el servicio Bomberil para el Municipio de La Calera a través del Convenio de Transferencia No. 038-2023 cuyo objeto es: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA" **13)** Que el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio dentro sus actividades en gestión del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y atención de emergencias debe articular las actividades para la identificación y caracterización de los factores de riesgo, ejecutar actividades de forma eficaz y efectiva para atender los efectos negativos causados por las emergencias, por lo tanto requiere del equipamiento especializado y práctico para la capacitación, adiestramiento y atención inmediata de un evento calamitoso que involucre la vida, los bienes y el medio Ambiente.

Que para la Administración Municipal es importante mejorar las condiciones y oportunidades de vida de los Calerunos para lograr el desarrollo integral del ser humano en sus territorios. Dentro de este objetivo, uno de los programas más importantes es el dirigido en el marco de la seguridad en materia de prevención, mitigación y atención en situaciones de eventos naturales. Por otro lado, es prioridad la realización y fomento de procesos y procedimientos que permitan mayor eficiencia en la prevención, atención y mitigación de emergencias y desastres en el municipio, lo cual puede ser generado mediante capacitaciones, mejoramiento de movilidad, apoyo técnico, mejoramiento de comunicaciones entre otros aspectos.

Que es por ello por lo que, resulta indispensable fortalecer la capacidad de gestión del riesgo con la adquisición de un vehículo esencial para el personal del cuerpo de bomberos en aras de aumentar y hacer más eficaz la respuesta a la población, facilitando el desarrollo de acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, con el fin de disminuir los índices de afectación y reducir los niveles de riesgo de desastres.

Que es de anotar que la población del Municipio se ha visto constantemente afectada por los fenómenos naturales, por ende, en busca de la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, se enuncia de manera clara la necesidad de dotar de un vehículo equipado, con el propósito de fortalecer el esquema de prevención y atención de emergencias del municipio, brindar a la comunidad en general una atención ágil con el desplazamiento del cuerpo de bomberos en los sitios que requiera la comunidad y mejorar las condiciones de seguridad, teniendo en cuenta que los organismos demandan mayor presencia en las áreas más alejadas del municipio, y optimizar la eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio a la comunidad dirigido a una mayor cobertura en nuestro municipio, materializando el mandato del artículo 2 superior, es viable entregar al Cuerpo de Bomberos voluntarios de la Calera un (01) vehículo de intervención rápida con bomba contra incendio independiente y en carrocería.

Que, por otra parte, el contrato de Comodato se encuentra regulado en el título XXIX del libro cuarto, del Código Civil Colombiano, el que en su Artículo 2200 dispone: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente un especie mueble o raíz para haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después

de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona si no por la tradición de la cosa".

Que con fundamento en lo anterior se ha convenido celebrar el CONTRATO DE COMODATO, regido por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 2200 a 2020 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

Que el futuro contrato de comodato por su naturaleza no genera gastos presupuestales.

Que el presente proyecto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Que por todo lo anterior, el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un contrato de comodato, en virtud de la naturaleza de las partes y a la capacidad de la administración municipal para desarrollar el objeto del comodato.

Por otra parte, el contrato de Comodato se encuentra regulado en el título XXIX del libro cuarto, del Código Civil Colombiano, el que en su Artículo 2200 dispone: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente un especie mueble o raíz para haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona si no por la tradición de la cosa".

Con fundamento en lo anterior se ha convenido celebrar el CONTRATO DE COMODATO, regido por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 2200 a 2020 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un contrato de comodato con el objeto de **"ENTREGAR EN COMODATO (PRESTAMO DE USO) UNA (01) CAMIONETA DOBLE CABINA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA-CUNDINAMARCA".,** mediante la causal contemplada en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2200 del Código Civil, entre el **MUNICPIO DE LA CALERA** identificado con NIT No. **899.999.712-5** y quien para efectos del contrato se denominará **EL COMODANTE** y **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** con **NIT 832009394-6** representado legalmente por el señor **HANS WILHELM SCHLEGEL DAWLEY** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 19.471.459** expedida en Bogotá D.C,, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO.**

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del contrato será: **"ENTREGAR EN COMODATO (PRESTAMO DE USO) UNA (01) CAMIONETA DOBLE CABINA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA-CUNDINAMARCA"**

ARTÍCULO TERCERO: Que por la naturaleza a título gratuito del contrato de comodato de acuerdo a lo establecido en el artículo 2200 del C.C., el presente contrato no tiene ningún valor económico.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato de comodato será de DIECINUEVE (19) MESES a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Página web de Colombia Compra Eficiente-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

ARTICULO SEXTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 742

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) artículo 75, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública-SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera, a los 27 DIC 2023.

Ing. CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA.
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso y Aprobó: Claudia Milena Diaz Ramirez - Sec. General y de Gobierno
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S
Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.
Elaboró: Rocio Rozo Méndez- Unidad de Contratación